

2019-1113; Recursos contra auto que niega prueba

Jorge Castro <jorgecastroba@gmail.com>

Lun 10/05/2021 12:06

Para: Juzgado 17 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (93 KB)

16. Recusos auto que niega pruebas.pdf;

Bogotá D. C., mayo 10 de 2021

Señora

Juez 17 de Familia de Bogotá

E. S. D.

Referencia: 2019 – 1113

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación

Jorge Castro Bayona, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito presento al despacho recurso de reposición contra la decisión adoptada en auto del 7 de mayo de 2021 (notificada mediante estado del 10), frente a la decisión adoptada en el numeral 5 de la parte segunda del decreto de pruebas (negación de la carta rogatoria).

Esta solicitud obedece a que el despacho niega completamente la carta rogatoria ya que se aporta el registro civil de matrimonio del demandado en reconvención, sin embargo, olvida que el mismo también tiene como finalidad determinar:

3. La existencia de una o varias relaciones de trabajo o comerciales independientes en las que el demandante Mario Riveros Rodríguez obtenga ingresos provenientes de alguna empresa legalmente constituida en el país.

4. La existencia de bienes muebles, inmuebles, sociedades comerciales o establecimientos de comercio o análogos, donde Mario Riveros Rodríguez, de nacionalidad colombiana sea propietario, accionista o tenga alguna cuota de interés.

Y la obtención de estos documentos tiene incidencia en los resultados del proceso, pues permitirán determinar las rentas, participaciones y bienes que el demandado en reconvención haya conseguido durante la vigencia de la sociedad conyugal, así como determinar la capacidad económica como cónyuge y sus obligaciones con su *esposa colombiana* y con la sociedad conyugal.

Cordialmente,

--

Jorge Castro Bayona

Calle 28 A # 15 - 55 Of. 302

(1) 345 3567 - 313 493 1541

jorgecastroba@gmail.com

Bogotá D. C., mayo 10 de 2021

Señora

Juez 17 de Familia de Bogotá

E. S. D.

Referencia: 2019 – 1113

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación

Jorge Castro Bayona, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito presento al despacho recurso de reposición contra la decisión adoptada en auto del 7 de mayo de 2021 (notificada mediante estado del 10), frente a la decisión adoptada en el numeral 5 de la parte segunda del decreto de pruebas (negación de la carta rogatoria).

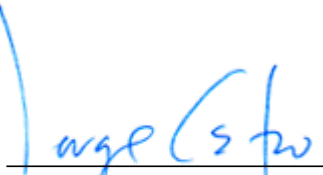
Esta solicitud obedece a que el despacho niega completamente la carta rogatoria ya que se aporta el registro civil de matrimonio del demandado en reconvención, sin embargo, olvida que el mismo también tiene como finalidad determinar:

3. La existencia de una o varias relaciones de trabajo o comerciales independientes en las que el demandante Mario Riveros Rodríguez obtenga ingresos provenientes de alguna empresa legalmente constituida en el país.

4. La existencia de bienes muebles, inmuebles, sociedades comerciales o establecimientos de comercio o análogos, donde Mario Riveros Rodríguez, de nacionalidad colombiana sea propietario, accionista o tenga alguna cuota de interés.

Y la obtención de estos documentos tiene incidencia en los resultados del proceso, pues permitirán determinar las rentas, participaciones y bienes que el demandado en reconvención haya conseguido durante la vigencia de la sociedad conyugal, así como determinar la capacidad económica como cónyuge y sus obligaciones con su *esposa colombiana* y con la sociedad conyugal.

Cordialmente,



Jorge Castro Bayona

C. C.: 1.023.894.531

T. P.: 243.085 del C. S. de la J

Calle 28A # 15 – 55 oficina 302

313 493 1541 – 345 3567

jorgecastroba@gmail.com

Bogotá D. C., mayo 10 de 2021

Señora

Juez 17 de Familia de Bogotá

E. S. D.

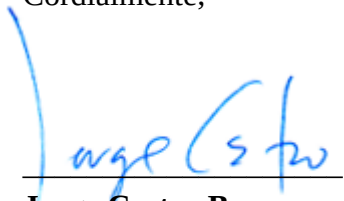
Referencia: 2019 – 1113

Asunto: Solicitud de copias

Jorge Castro Bayona, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito solicito al despacho que:

1. Me sea permitido el acceso al expediente digital o remitida la contestación de la demanda en reconvención, ya que al día de hoy no se ha sido remitida y tampoco a mi cliente, pese a que fue radicada el 22 de septiembre de 2020 y en solicitud del 30 de mayo, elevada al despacho y al correo de apoderado del demandado en reconvención, no ha sido enviado el memorial y sus anexos, impidiéndose a mi cliente el acceso al derecho al debido proceso, pues no se ha conocido el contenido de la contestación, las pruebas aportadas ni la posibilidad de aportar nuevas pruebas frente a los hechos en que se sustenten las excepciones.
2. Se tomen los correctivos ante la falta de cumplimiento de las obligaciones profesionales establecidas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Cordialmente,



Jorge Castro Bayona

C. C.: 1.023.894.531

T. P.: 243.085 del C. S. de la J

Calle 28A # 15 – 55 oficina 302

313 493 1541 – 345 3567

jorgecastroba@gmail.com